

ACA-T-2419

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

RAZONAMIENTOS ACERCA DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER EN LA LEY: EL DELITO DE VIOLACION COMETIDO ENTRE PERSONAS A LAS QUE UNE UN LAZO DE AMISTAD, NOVIAZGO O VECINDAD

T E S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA:

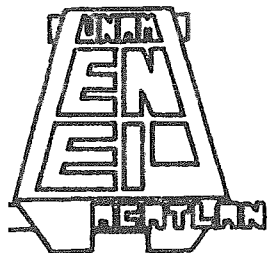
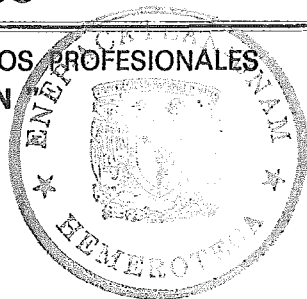
LEONARDO FRANCISCO SANCHEZ ARAUJO

No. cuenta

Santa Cruz Acatlán

8349171-5 1989

M-0094135





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO U.N.A.M.

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES. E.N.E.P.

" ACATLAN "

TESIS:

RAZONAMIENTOS ACERCA DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER EN LA LEY: EL DELITO DE VIOLACION COMETIDO ENTRE PERSONAS A LAS -- QUE LES UNE UN LAZO DE AMISTAD, NOVIAZGO O VECINDAD.

QUE PRESENTA : LEONARDO FRANCISCO SANCHEZ ARAUJO.

PARA OBTENER EL TITULO DE:

* LICENCIADO EN DERECHO*.

SANTA CRUZ ACATLAN.

1988.

El presente trabajo de tesis lo dedico:

A mis padres

AURELIANO SANCHEZ

Y

ROSA ARAUJO

Por la comprensión y cariño que siempre he tenido de ellos y -- porque gracias a su impulso han hecho de mi un profesionista.

A mis hermanos

RAUL

ALICIA

GLORIA

GERARDO Y

ENRIQUE

Esperando que mi esfuerzo por superarme, sirva de -- estímulo para que salgan adelante en cualquier --- proyecto de su vida que -- se propongan emprender.

A mis abuelos queridos.

A mis primos y tios, en especial a

ALEJANDRO VIZCAYA ARAUJO y a LUCERO SANCHEZ CARMONA

GRACIAS PRIMOS.

A MI TIO SALUSTIO SANCHEZ JARAMILLO
por su estimación y apoyo que toda
la vida me ha brindado.

Por tus buenos consejos y
porque en ti siempre he encontrado -
una mano abierta.

Con la estimación y cari-
ño de siempre.

GRACIAS TIO.

Por su colaboración, atención y
tiempo prestado, dedico el pre-
sente trabajo a los profesiona-
las que me auxiliaron en su ela-
boración.

MIL GRACIAS.

DR. RAMON VARELA DE LA HOZ

Y

PSICOLOGO JUAN SANCHEZ.

Dedico de manera especial
esta tesis:

A la memoria de un gran
amigo que me enseñó el signi-
ficado del valor, la supera--
ción, el compañerismo y la --
verdadera amistad.

Por los momentos que, ---
vivimos juntos y el aprecio -
que siempre nos tuvimos.

GRACIAS

AMIGO

LUIS SANCHEZ VIGUERAS

Nunca te olvidaré.

Y a la persona sin cuya ayuda y
entrega en la elaboración del -
presente trabajo no hubiera si-
do posible aún su realización.

Por su cariño y comprensión.

Con el amor de siempre.

GRACIAS

VIOLETA

Al Licenciado Victor Martínez S.

Asesor de esta tesis, con --
agradecimiento y respeto ---
por sus consejos y dirección
para la realización de el --
presente trabajo.

Al Honorable jurado.

I N D I C E
I N T R O D U C C I O N

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL DELITO DE VIOLACION
EN LOS CODIGOS MEXICANOS.

	Pag.
1.- CODIGO DE 1871.....	3
2.- CODIGO DE 1929.....	7
3.- CODIGO DE 1931.....	10
4.- BREVE ANALISIS DE LOS PROYECTOS DE CODIGOS PENALES DE:	
A) 1949.....	12
B) 1958.....	13
C) 1963.....	14
D) 1983.....	15
5.- CODIGO PENAL ACTUAL.....	17

CAPITULO II

SEXUALIDAD
ANATOMIA Y FISIOLOGIA
SEXUAL HUMANA .

1.- BREVE ESTUDIO ACERCA DE LA SEXUALIDAD.....	20
2.- ANATOMIA Y FISIOLOGIA SEXUAL HUMANA.....	22
3.- ORGANOS SEXUALES FEMENINOS.....	
A) INTERNOS.....	23
B) EXTERNOS.....	25
4.- ORGANOS SEXUALES MASCULINOS.....	
A) INTERNOS.....	28
B) EXTERNOS.....	31

11-0094135

5.- ESTIMULOS SEXUALES.....	34
6.- RESPUESTA SEXUAL HUMANA.....	36
A) FEMENINA.....	36
B) MASCULINA.....	38

CAPITULO III

ELEMENTOS QUE INTEGRAN AL DELITO

DE VIOLACION.

1.- CONCEPTO DEL DELITO DE VIOLACION.....	39
2.- BIEN JURIDICO TUTELADO.....	42
3.- VIOLENCIA FISICA.....	44
4.- VIOLENCIA MORAL.....	48
5.- COPULA.....	50
6.- SUJETOS.....	54

CAPITULO IV

BREVE ANALISIS ACERCA DE LAS ALTERACIONES FISICAS Y PSIQUICAS QUE OCASIONAN EL DELITO DE VIOLACION.

A) LESIONES EN LA VAGINA, ANO Y BOCA.....	60
B) LESIONES QUE SON CARACTERISTICAS DEL DELITO DE VIOLACION.....	64
C) CONTAGIO VENEREO Y OTRAS ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR CONTACTO SEXUAL.....	67
D) ABORTO COMO POSIBLE CONSECUENCIA DE UNA VIOLACION.....	73
E) ALTERACIONES PSIQUICAS QUE OCASIONA EL DELITO DE VIOLACION.....	76

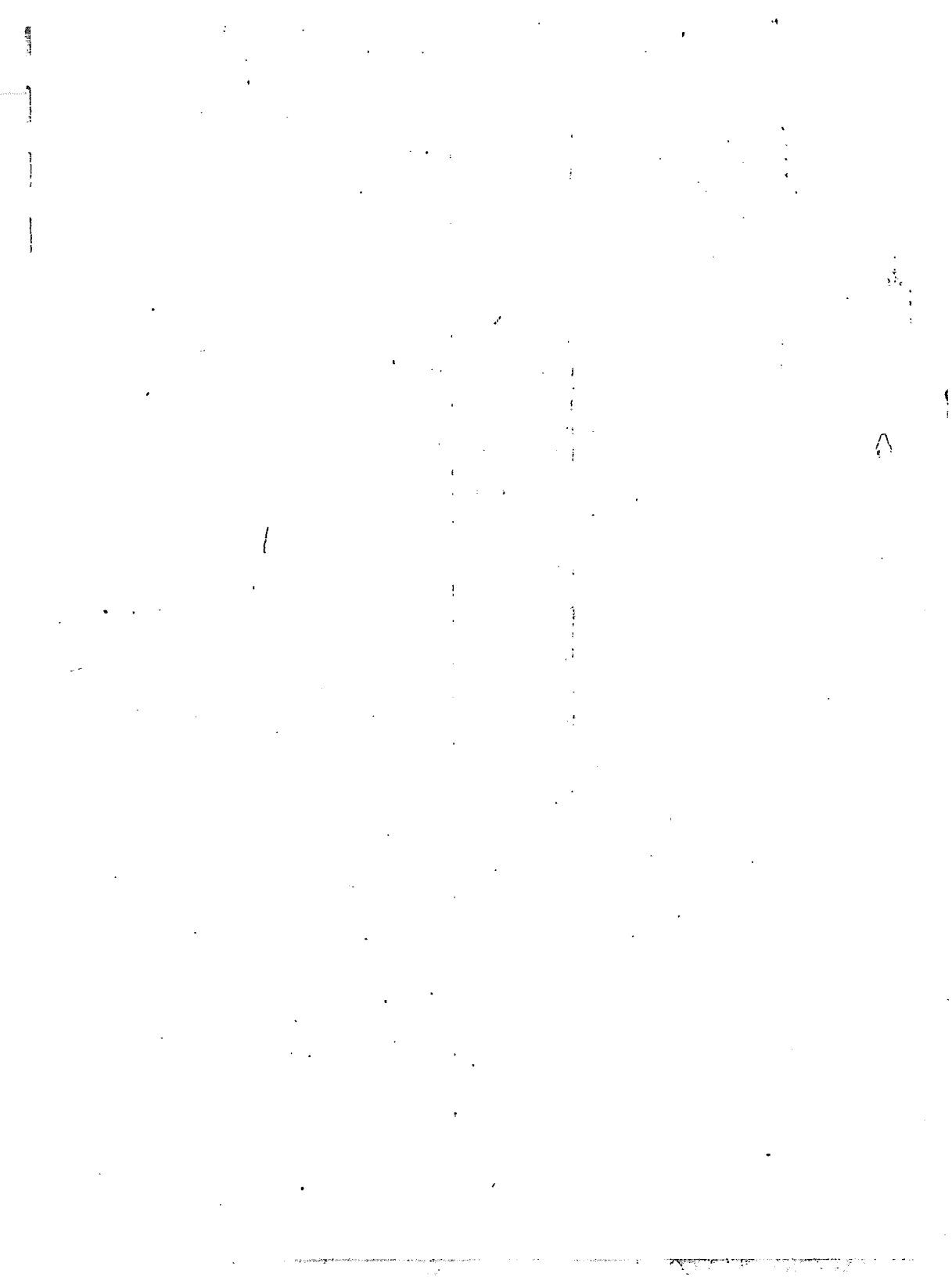
CAPITULO V

RAZONAMIENTOS ACERCA DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER EN LA LEY: EL DELITO DE VIOLACION COMETIDO ENTRE PERSONAS A LAS QUE LES UNE UN LAZO DE AMISTAD, NOVIAZGO O VECINDAD.

A) CARACTERISTICAS.....	79
B) POR QUE DEBE SER ENCUADRADO.....	82
C) PENALIDAD PARA DICHO DELITO.....	84

CONCLUSIONES.....	87
-------------------	----

BIBLIOGRAFIA.



I N T R O D U C C I O N

El delito de violación es el ilícito penal en el que una persona (hombre), dispone sexualmente de otra copulando con ella, de tal suerte, que la víctima se ve obligada por medio de la fuerza o intimidación a soportar la penetración sexual; es por esto que la violación es el más denigrante y peligroso de los delitos sexuales.

En el presente trabajo hacemos un breve y humilde estudio acerca de aspectos interesantes de el delito de violación; primeramente analizamos los antecedentes legislativos establecidos en los códigos penales para el Distrito Federal anteriores al actual y a los proyectos de códigos penales que han pretendido reformar tan grave delito

Estudiamos al aspecto sexual humano para entender las alteraciones físicas y psíquicas de una violación, ya que al igual que los demás ilícitos sexuales y en especial en este que es el más frecuente y humillante, la victima del delito se ve gravemente afectada en su sexualidad.

El análisis doctrinario y la exposición de algunas tesis jurisprudenciales interesantes, es esencial para razonar y obtener conclusiones propias dentro del marco jurídico del delito de violación, es por ello que hacemos mención de definiciones y conceptos relevantes.

de juristas destacados y de tesis jurisprudenciales que consideramos importantes para definir a cada elemento -- que forma parte del tipo penal del delito de violación.

Las alteraciones que resultan como consecuencia del delito en estudio, presentan variadas manifestaciones, a las que podemos definir como secuelas físicas y psíquicas; es por lo tanto necesario y de vital importancia, hacer mención de este tipo de trastornos que pueden presentar la víctima del delito de violación, para llegar a comprender lo peligroso que resulta este ilícito, tanto para la integridad y vida humana, como para el comportamiento sexual por ocasionar trastornos psíquicos y fijaciones a la víctima.

Por último, atendiendo la gravedad de este -- delito y a la frecuencia con que es cometido por personas a las que les une con el pasivo del mismo algún lazo de amistad, noviazgo o vecindad, consideramos necesario que dentro del artículo que nos marca la legislación penal en que encuadra este ilícito; que se mencionarán, y por ende penarán, este tipo de violaciones sancionando al autor con una pena aún mayor de la que ya le correspondería, por que en estas situaciones el autor aprovecha la confianza que le ofrece la víctima y traiciona la afectividad brindada al autor del mismo.



C A P I T U L O P R I M E R O
A N T E C E D E N T E S H I S T O R I C O S

- 1.- CODIGO PENAL DE 1871.
- 2.- CODIGO PENAL DE 1929.
- 3.- CODIGO PENAL DE 1931.
- 4.- BREVE ANALISIS DE LOS
PROYECTOS DE CODIGOS
PENALES DE 1949, 1958,
1963 Y 1983 REFERENTES
AL DELITO DE VIOLACION.
- 5.- CODIGO PENAL ACTUAL.

CAPITULO PRIMERO
ANTECEDENTES HISTORICOS

CODIGO DE 1871

El Código de 1871, o "Código de Martínez de --- Castro," (1) fué en el que aparece por primera vez tipificado el delito de violación, casi como lo conocemos hasta nuestros días; fue elaborado por una comisión integrada por los licenciados: Antonio Martínez de Castro, José María La Fragua, Manuel Ortíz de Montellano y Manuel M. de Zamacona.

El 7 de Diciembre de 1871, fué aprobado el --- proyecto por el poder legislativo y rigió para el D.F. y el territorio de Baja California en materia común y para toda la República en materia federal, entrando en vigor el lo. de Abril de 1872.

El delito de violación en el Código de 1871 se encontraba ubicado en el título 6o. bajo el rubro de "Delitos contra el orden de las familias, de la moral pública o de las buenas costumbres", mencionándonos en el artículo 795, al delito de violación:

Art. 795.- "Comete el delito de violación: el que por medio de la violencia física o moral, tiene cópula con una persona sin la voluntad de ésta, -- sea cual fuere su sexo". (2)

- (1) Castellanos Tena Fernando, Lineamientos elementales de Derecho Penal, México, Editorial Porrúa, S.A. Décimo novena edición, 1984 p. 46.
- (2) Código Penal, Edición Oficial, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, México, 1872. p. 182.

Art. 796.- "Se equipará la violación y se castigará como ésta: la cópula con una persona que se halla sin sentido, o que no tenga expedito el uso de su razón, aunque sea mayor de edad". (3)

Art. 797.- "La pena de la violación será de -- seis años de prisión y multa de segunda clase, si la persona ofendida pasase de catorce años.

Si fuere menor de edad, el término medio de la pena será de diez años". (4)

Art. 798.- "Si la violación fuere procedida o acompañada de golpes y lesiones, se observarán las reglas de acumulación". (5)

Art. 799.- "A las penas señaladas en los artículos 794, 796, 797, 798, se aumentarán:

Dos años, cuando el reo sea ascendiente, descendiente, padrasto o madrastra del ofendido o la cópula sea contra el orden natural.

Un año cuando el reo sea hermano del ofendido, seis meses si el reo ejerciera autoridad sobre el ofendido o fuere su tutor su maestro, criado, asalariado de alguno de éstos o del ofendido, o cometiere la violación abusando de sus funciones como funcionario público, médico, cirujano, dentista, comadrón o ministro de algún culto. (6)

(3) Código penal. Ob. cit. p. 182

(4) Ibidem p. 183

(5) Loc. cit.

(6) Loc. cit.

Art. 800.- "Los reos de que habla en la fracción tercera del artículo anterior, quedarán inhabilitados para ser tutores; y además podrá el juez suspender desde uno hasta cuatro años en el ejercicio de su profesión, al funcionario público, médico, cirujano, dentista, comadrón o maestro que hayan cometido el delito, abusando de sus funciones". (7)

Art. 801.- "Cuando los delitos de que se habla en los artículos 795, 796, 797, se comentan por un ascendiente o descendiente, quedará el culpable privado de todo derecho a los bienes del ofendido, y de la patria potestad respecto de todos sus descendientes.

Si el reo fuera hermano, tío o sobrino del ofendido, no podrá heredar a éste". (8)

Art. 802.- "Siempre que del estupro o de la violación resulte alguna enfermedad a la persona ofendida se impondrá al estuprador la pena que sea mayor entre las que correspondan por el estupro o violación y por la lesión, considerando el delito como ejecutado con una circunstancia agravante de cuarta clase.

Si resultare la muerte de la persona ofendida, se impondrá la pena que señala el artículo 557". (9)

(7) Loc. cit.

(8) Loc. cit.

(9) Ibidem p. 184

Podemos considerar de lo anteriormente transcrito, varios elementos importantes que utilizaron los legisladores de ese año para encuadrar y configurar el delito en cuestión, éstos son:

- 1) Violencia física o moral
- 2) Cópula
- 3) Sin la voluntad del sujeto pasivo, y
- 4) Cualquier sexo.

C O D I G O DE 1929

Desde el año de 1903 (10), ya se había designado una comisión para llevar una revisión previa del código penal, sin embargo, a pesar de que se culminó con un proyecto de reformas en 1912, estas no se llevaron a cabo por la situación política que atravesaba el país; no fue sino hasta 1929, cuando una comisión encabezada por el Licenciado José Almazán, que se elaboró un nuevo código penal en el que destacan aspectos importantes, como es, la supresión de la pena capital y el establecimiento de sanciones en mínimo y máximos para cada delito.

El Código de 1929 rigió únicamente casi dos años, del 15 de Diciembre de 1929 al 16 de Septiembre de 1931, ubicaba al delito de violación dentro del título 13o. bajo el rubro "Delitos contra la libertad sexual"-- en el artículo 860 que decía así:

Art. 860.- "Comete el delito de violación: al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo". (11)

(10) Castellanos Tena Fernando. Ob. cit. p. 46

(11) Código Penal para el Distrito Federal y territorio federales. Talleres gráficos de la nación México, 1929, p. 193

Art. 861.- "Se equipará a la violación y se sancionará como tal: la cópula con una persona que se halle sin sentido, o que no tenga expediente en uso de la razón aun que sea mayor de edad". (12)

Art. 862.- "La sanción de la violación será hasta de seis años de segregaciones y multa de quince días a treinta de utilidad si la persona ofendida fuese púber; si no lo fuere, la segregación será hasta por diez años". (13)

Art. 863.- "Si la violación fuere precedida o acompañada de otros delitos, se observarán las reglas de acumulación". (14)

Art. 864.- "Las sanciones señaladas en los títulos 852, 853, 856 y 862, se aumentarán:

- I.- Dé dos a cuatro años, cuando el reo sea ascendiente, padrastro, madrastra o hermano ofendido, o cuando la cópula sea contra el orden natural.
- II.- De uno a tres años, si el reo ejerciere autoridad sobre el ofendido o fuere su criado, asalariado, tutor o maestro, o cometiere la violación abusando de sus funciones como, médico, cirujano, dentista, comadrón, ministro de algunculto, funcionario o empleado público". (15)

(12) Loc. cit.

(13) Loc. cit.

(14) Ibidem p. 194

(15) Loc. cit.

Art. 865.- "Los reos de que habla la fracción II del artículo anterior, quedarán inhabilitados para -- ser tutores o curadores y, además, podrá el juez suspender hasta por cuatro años en el ejercicio de su profe--- sión, al funcionario público, médico, cirujano, comadrón, dentista o ministro de algún culto o maestro, que hayan cometido el delito abusando de sus funciones". (16)

Art. 866.- "Cuando los delitos de que hablan -- los artículos 851, 857 y 860, se cometen por ascendien-- tes o descendientes, quedará el culpable privado de todo derecho a los bienes del ofendido y a la patria potestad, respecto de todos sus descendientes e inhabilitado para ser tutor o curador".

Si el reo fuere hermano, tío, sobrino del ---- ofendido no podrá heredar a éste, ni ejercer en su caso la tutela o curatela del ofendido.

Lo prevenido en éste artículo se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3293 y 3294 - del Código Civil". (17)

Deducimos de la transcripción hecha de los artículos del Código de 1929, que practicamente el legisla-- dor consideró los mismos elementos para integrar el de-- lito de violación que el de 1871 como son: La violencia física o moral, cópula, sin la voluntad de ésta y sea -- cual fuere su sexo.

(16) Loc. cit.

(17) Loc. cit.

C O D I G O D E 1931

El Código de 1931 (18), entró en vigor el 17 - de Septiembre y es el que rige actualmente en nuestro -- país.

Siendo presidente de la República, Pascual -- Ortíz Rubio, fué promulgado el 13 de Agosto y publicado en el diario Oficial el 14 del mismo mes, con el título "Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, en Materia del fuero común y para toda la República en -- materia del fuero Federal".

La comisión a la que se le encargó la elaboración de este código fue integrada por los licenciados: Luis Garrido, Ernesto Garza, Alonso Teja Zabre, José López Lira, Angel Ceniceros y Carlos Angeles.

El código de 1931 encuadra el delito de vio-- lación bajo el título 15o. con el rubro "Delitos sexua-- les", atentados al pudor, estrupo y violación.

Acontinuacion expondreemos los artículos que en la legislación del año de 1931 hacian referencia a tan - grave delito.

(18) Castellanos Tena Fernando

Ob. cit. p. 49, 50.

El artículo 265 del Código Penal de 1931 se refería al delito de violación de la siguiente manera:

Art. 265.-"Al que por medio de la violación física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo, se le aplicará la pena de uno a seis años de prisión; si la persona fuere impúber la pena será de dos a ocho años". (19)

Art. 266.- "Se equipará a la violación la cópula con persona privada de razón o de sentido, o cuando por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere resistir". (20)

(19) Código Penal para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en materia federal, Ediciones BOTAS. Méx. 1931 p. 126.

(20) Loc. cit.

BREVE ANALISIS DE LOS PROYECTOS
DE CODIGOS PENALES DE 1949, 1958,
1963 y 1983 REFERENTES AL DELITO
DE VIOLACION.

PROYECTO DE CODIGO
PENAL DE 1949

El proyecto de Código Penal de 1949 (21), estuvo a cargo de una comisión redactora formada por los doctores en Derecho, Luis Garrido, Celestino Porte Petit y Raúl Carranca y Trujillo, además los Licenciados Francisco Arguelles y Gilberto Suárez Arvizu.

En éste proyecto no se modificó en mucho el delito de violación, pensándose en los siguientes cambios. (22)

1.- Pena mínima de un año y máxima de ocho (con ésta reforma el autor del delito de violación gozaría de la libertad bajo fianza) y la pena del delito de violación cuando es cometida en contra de impúberes de dos a diez años

2.- Se propuso suprimir la multa.

(21) Castellanos Tena Fernando, ob. cit. p. 50

(22) Martínez Roaro Marcela, Delitos Sexuales, Sexualidad y derecho, México, Editorial Porrúa, 1985 p. 144, --
145.

PROYECTO DE CODIGO
PENAL DE 1958.

El proyecto de 1958, (23) se integró por una -
Comisión compuesta por el doctor Celestino Porte Petit y
los licenciados: Francisco Pavón Vasconcelos, Ricardo ---
Franco Guzmán y Manuel del Río Govea.

En el proyecto de 1958 encontramos los sigui-
entes intentos de reforma: (24)

- 1.- El cambio de "Delitos sexuales"
por el de "Delitos contra la --
libertad e inexperiencia sexual"
- 2.- Se continuó con la misma pena -
de prisión que el proyecto de -
1949; pero se implantó una mul-
ta de doscientos a mil pesos.
- 3.- Sancionó la cópula con persona
menor de 14 años, mientras que
en el proyecto de 1949 la san--
cionaba desde los 12 años de --
edad.

(23) Castellanos Tena Fernando, ob. cit. p. 51

(24) Martínez Roaro Marcela Ob. cit. p. 150

PROYECTO DE CODIGO PENAL TIPO PARA
LA REPUBLICA MEXICANA DE 1963.

La comisión que intervino en la redacción de éste proyecto de código, fue encabezada por el doctor -- Celestino Porte Petit.

El proyecto de 1963 pretendía ser adoptado -- por todas las diversas entidades federativas, sin embargo; como sabemos en función del sistema Federal de nuestro país, cada estado de la República dicta su propias-- normas.

Los cambios que encontramos en cuanto al delito de violación son los siguientes: (25)

- 1.- Se aumentó la pena mínima de --
prisión a tres años con máximo
de ocho.
- 2.- Se aumentó la multa de dos mil
a cinco mil pesos.
- 3.- Se aumentó la sanción si la ---
persona fuere impúber de 4 a 9
años.
- 4.- Y se estableció la pena de 8 a
20 años y multa de 5 a 12 mil -
pesos en la violación tumultua--
ria.

PROYECTO DE CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO
FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA
TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUERO
FEDERAL DE 1983.

El proyecto de 1983 (26) fue elaborado por la -
Procuraduría Federal de la República, la Procuraduría --
General de Justicia del Distrito Federal y por el Insti-
tuto Nacional de Ciencias Penales.

En dicho proyecto por lo que corresponde al --
delito de violación encontramos los siguientes cambios:

- 1.- Se suprimieron los términos de
violencia física y violencia -
moral, por el de violencia.
- 2.- Se aumentó la pena mínima de -
prisión a seis años y maxi --
ma de diez.
- 3.- Se aumentó hasta más de la mí-
tad de la sanción que ya le --
corresponde al autor del deli-
to (seis a diez años) cuando -
se emplea la violencia, si el
pasivo del delito es menor de
doce años o que no tenga capa-
cidad para comprender o no ---
pueda resistir la conducta de-
lictuosa.

(26) Porte Petit Candaudap Celestino, Ensayo Dogmático --
sobre el delito de violación, México, Editorial Po-
rrúa, S.A. Cuarta Edición, 1985 p. 266 - 287.

Señala a la violación cometida cuando el autor ejerza legalmente autoridad sobre la víctima, suprimiendo los términos de ascendiente, tutor, padrastro o amasío de la madre y señalando cualquier tipo de autoridad que se puede ejercer sobre el pasivo.

HASTA EL AÑO DE 1987

TITULO DECIMO QUINTO

DELITOS SEXUALES

CAPITULO PRIMERO

Atentados al pudor, estupro y violación.

Artículo 260.....

Artículo 261.....

Artículo 262.....

Artículo 263.....

Artículo 264.....

Artículo 265.-"Al que por medio de la violencia -
física o moral tenga cópula con una persona sea cual-
fuere su sexo, se le aplicará prisión de seis a ocho
años. Si la persona ofendida fuere impúber la pena de
prisión será de seis a diez años." (27)

Artículo 266.- " Se equipara a la violación y se -
sancionará con las mismas penas, la cópula con perso-
na menor de doce años o que por cualquier causa no --
este en posibilidad de producirse voluntariamente en -
sus relaciones sexuales o de resisitir la conducta de-
lictuosa." (28)

Artículo 266 bis.- " Cuando la violación fuere cometida
con intervención directa o inmediata de dos o mas, - -

(27) Código Penal para el Distrito Federal en Materia --
fuero comun y para toda la Republica en Materia del
fuero Federal, México. Edit. Mexicanos Unidos, 1988
p. 115.

(28) Loc. Cit.

personas, la prisión será de ocho a veinte años y la multa de cinco mil a doce mil pesos. A los demás participantes se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 13 de éste Código.

Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrá de seis meses a dos años de prisión cuando el delito de violación fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por el tutor en contra de su pupilo, por el padrastro o amasio de la madre en contra del hijastro. En los casos en que ejerciere el culpable perderá la patria potestad o la tutela, así como de heredar al ofendido.

Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeña un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen, será destituido definitivamente del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión. (29)

El código penal actual presenta dos interesantes reformas implantadas en el año de 1967 y 1984; en la primera se creó el artículo 266 bis, dando origen a la aparición de la legislación penal de la llamada violación tumultuaria y agravada (30); por lo que respecta a (29) Loc. cit.

(30) Diario Oficial de la Federación, Tomo CCLXXX, México 1967, viernes 20 de enero, p. 2.

la reforma de 1984, esta incremento la pena de prisión -
para el delito de violación y suprimió la multa. (31)



(31) Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCLXXII, Mé--
xico 1984, viernes 13 de enero, p. 11.

CAPITULO SEGUNDO

S E X U A L I D A D

ANATOMIA Y FISILOGIA

SEXUAL HUMANA

- 1.- Breve estudio acerca de la -
sexualidad.
- 2.- Anatomía y Fisiología sexual
humana.
- 3.- Organos sexuales femeninos.
 - a) Internos.
 - b) Externos.
- 4.- Organos sexuales masculinos.
 - a) Internos.
 - b) Externos.
- 5.- Estímulos sexuales.
- 6.- Respuesta sexual humana.
 - a) Femenina.
 - b) Masculina.

S E X U A L I D A D
H U M A N A

La sexualidad es uno de los aspectos más importantes de la vida humana ya que forma parte del desarrollo de la personalidad dentro del comportamiento sexual.

Podemos definir a la sexualidad como el conjunto de características biológicas, psicológicas y sociales que nos permiten comprender al mundo; vivirlo como mujeres o como hombres. Por lo que respecta a las características biológicas humanas, estas son el conjunto de elementos anatómicos y fisiológicos que diferencian a un ser humano del sexo femenino de otro del sexo masculino.

El aspecto psicológico de la sexualidad es aquél que nos permite pensar y posteriormente actuar como hombres o como mujeres; el elemento social nos es establecido por la familia y la sociedad en cuanto a que se nos impone un nombre (femenino o masculino), un tipo de ropa de uno u otro sexo, etc., es así que los aspectos biológico, psicológico y sociales conforman a la identidad sexual, o a la sexualidad de cada individuo en roles masculinos o femeninos.

La sexualidad es por lo tanto parte de nuestra propia personalidad e identidad; forma al ser humano y le permite comportarse con un determinado rol social; es una necesidad humana que se expresa a través del apetito sexual y es parte elemental de la feminidad o también

masculinidad del hombre (autoimagen). (32)

Una vez que hemos entendido lo que significa la sexualidad humana como parte integrante de la personalidad de cada individuo; en cuanto a su comportamiento sexual normal, actuando dentro de su propio rol, es decir, como hombre o como mujer; este estudio nos permite comprender el por que en el delito de violación se altera en muchas ocasiones la sexualidad de las víctimas, ya que en la persona violada se producen confuciones sexuales, es decir, inclinaciones homosexuales o lesbianas, o también, como ocurre en la gran mayoría de los casos, la violación ocasiona inapetencia sexual, o falta de excitación o de orgasmo debido al recuerdo doloroso del acto sexual de que se fue objeto.



- (32) EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD HUMANA, colección de -
cuadernos de cultura pedagógica, 1984, Talleres gra-
ficos de la U.P.N. serie antologías No. 1 pags. ---
16 - 19.

ANATOMIA Y FISILOGIA
SEXUAL HUMANA

La anatomía es la rama de la biología que se encarga del estudio de la estructura de los órganos de los animales; en este caso, el estudio al que haremos referencia es respecto de la Anatomía Sexual Humana.

Conocer a la anatomía y fisiología de los órganos sexuales, es de significativa importancia ya que nos permite entender la composición anatómica de dichos órganos y su funcionamiento cuando responden a estímulos de tipo sexual a través de las etapas copulativas de excitación, meseta, orgasmo y resolución, estudiando a estas etapas podemos llegar a entender como funciona normalmente el organismo humano ante la presencia de estímulos sexuales, en condiciones normales, y así llegar a comprender a la cópula humana violentada.

ORGANOS SEXUALES INTERNOS FEMENINOS.

L A V A G I N A

Es un tubo muscular que se extiende desde el útero hasta el exterior; está situado entre el intestino recto y la vejiga urinaria; "sirve de receptáculo para los espermatozoides y es el canal de parto cuando el feto completa su desarrollo." (33)

E L U T E R O

Se encuentra en la parte central de la cavidad abdominal inferior; está compuesta de gruesas paredes de músculos lisos y un revestimiento mucoso; tiene forma de pera invertida y su tamaño aproximado es de un puño cerrado.

El utero termina en un anillo muscular denominado cuello, el cual, lo une con la vagina en la parte inferior.

T R O M P A S D E F A L O P I O

Son dos estructuras de forma parecida a una trompeta que salen a cada lado del utero y se dirigen hacia -

(33) Loc. cit.

los ovarios a los que abrazan, su función es la de recoger el óvulo maduro y llevarlo hacia el interior del útero.

O V A R I O S

Son dos órganos en forma de almendra situados a los lados del útero y entrelazados por las trompas de falopio; están compuestos de folículos, (celdillas) que contienen células reproductoras que son alrededor de --- 500,000, de las cuales, sólo 500 madurarán desde la primera regla hasta la última, rompiéndose en cada una, uno de estos folículos, por lo que el óvulo sale al exterior.



ORGANOS SEXUALES EXTERNOS FEMENINOS

(VULVA)

L A B I O S M A Y O R E S

" Son dos pliegues de téjido adiposo cubierto de piel; están provisto de vello y glándulas cebáceas; se extienden hacia atrás y hacia abajo encerrando la abertura de la uretra y la vagina." (34)

L A B I O S M E N O R E S

Son dos pliegues delgados desprovistos de vello; se encuentran dentro de los pliegues de los labios mayores, y generalmente estando ocultos por ellos.

C L I T O R I S

Es un órgano erectil homólogo al pene, ya que contiene terminaciones nerviosas y tejidos esponjosos -- que se llena de sangre durante la excitación; se encuentra ubicado en la parte anterior donde se unen la abertura de la uretra, cuya única función es la urinaria.

(34) Claude A. Ville, Biología, tr. al español por Vicente Agut Armer; México. Interamericana, 1974 p. 524.



H I M E N

Es una membrana delgada compuesta de tejido conectivo elástico que se rompe al primer coito, o en la práctica de deportes violentos o accidentes; obstruye al orificio vaginal.

APARATO SEXUAL FEMENINO.



1- OVARIO IZQUIERDO.

2- TRONPAS DE FALOPIO.

3- UTERO.

4- ENDOMETRIO.

5- CUELLO DEL UTERO.

6- CANAL VAGINAL.

7- VEGIGA URINARIA.

8- CLITORIS.

9- LABIOS MENORES.

10- LABIOS MAYORES.

ORGANOS SEXUALES INTERNOS MASCULINOS

T E S T I C U L O S

Son dos órganos de forma ovoide alojados en -- las bolsas del escroto, su función es la de formar espermatozoides y hormonas sexuales que intervienen en el desarrollo corporal humano; cada testículo está formado de aproximadamente 1000 tubos seminíferos enrollados en los cuales se producen esperamatozoos y por células intersticiales que producen hormonas.

E P I D I D I M O

Está compuesto de tubillos testiculares, tienen forma de casquete que corona cada testículo, "es un conducto que se encarga de recoger la secreción testicular para conducir a las ampollas seminales que sirven de depósito de los espermatozoides." (35)

C O N D U C T O D E F E R E N T E

Conducto de unos 2.5 milímetros de diámetro que parte de la parte posterior del testículo (epididimo) y que sirve para impulsar a los espermatozoides; pasa del

(35) Ob. cit. p. 57

escroto a la cavidad abdominal por medio del canal inguinal donde se une con la uretra.

P R O S T A T A

Es un órgano único situado debajo de la vejiga urinaria, en él, se confluyen los dos conductos eyaculadores formados por la unión de los conductos deferentes y las vesículas seminales.

En el interior de la próstata se une la vía seminal y la urinaria por lo tanto a partir de aquí el cambio de los espermatozoides y la orina es el mismo por vía de la uretra.

Dentro de la próstata hay jugos secretados que favorecen a la movilidad de los espermatozoides, siendo este un líquido lechoso y de olor típico.

GLANDULAS DE COWPER

Estas son dos glándulas del tamaño de una lenteja; se encuentran situadas debajo de la próstata; segregan un líquido que neutraliza los residuos de la orina existentes en la uretra; frecuentemente durante la etapa de excitación aparecen en el exterior gotas de este líquido que llegan a tener espermatozoides.

VESICULAS SEMINALES

Estas al igual que las glándulas de cowper secreta sustancias alcalinas a los espermatozoides antes

de llegar a la uretra . (36)

U R E T R A

Es el tubo que conecta a la vejiga urinaria - con el exterior y cuyo camino pasa por la próstata.

E L E S P E R M A T O Z O I D E

Es la célula humana masculina que fecunda - al óvulo femenino; el espermatozoide es fabricado por los testículos y junto con las demás sustancias aportadas por la próstata, vesículas seminales y glándulas de Cowper conforman el semen o esperma.

Están constituidos por una cabeza, un cuerpo y una cola. En cada eyaculación viajan de 400 a 700 millones de ellos.

E L S E M E N

Es el líquido que expelle el pene en el momento del orgasmo o eyaculación; ésta compuesto de sustancias producidas por la próstata, vesículas seminales y glándulas de Cowper. "La cantidad de semen varía de 2 a 5 ml. por eyaculación." (37).

(36) Claude A. Ville, Ob. Cit. P. 526.

(37) Claude A. Ville Ob. Cit. Pags. 524-525.

ORGANOS GENITALES EXTERNOS MASCULINOS

E L E S C R O T O

Es una bolsa cubierta de piel y vellos que -
 cuelga por delante de la parte superior de los -
 muslos; está unida a la cavidad abdominal por el
 canal inguinal; tiene como función regular la tem-
 peratura de los testículos para que estos puedan
 generar espermatozoides; así, cuando la temperatu-
 ra es fría la bolsa se retrae hacia el abdomen, y
 cuando hace calor se destiende.

E L P E N E

Es un cuerpo cilíndrico que se encuentra ubi-
 cado encima del escroto, está dividido en tres -
 partes; la raiz, el cuerpo, y el glande; en su in-
 terior, es atravesado por un conducto por el que
 pasa la orina y en su caso el semen, este conduc-
 to recibe el nombre de uretra.

La cubierta de piel que rodea al pene se de-
 denomina prepucio, y lo rodea en estado de flácidez.

Los cuerpos cavernosos que componen al pene
 son tres y rodean a la uretra, su función es darle
 al pene la rigidez que necesita para la intro - -
 ducción en la vagina.

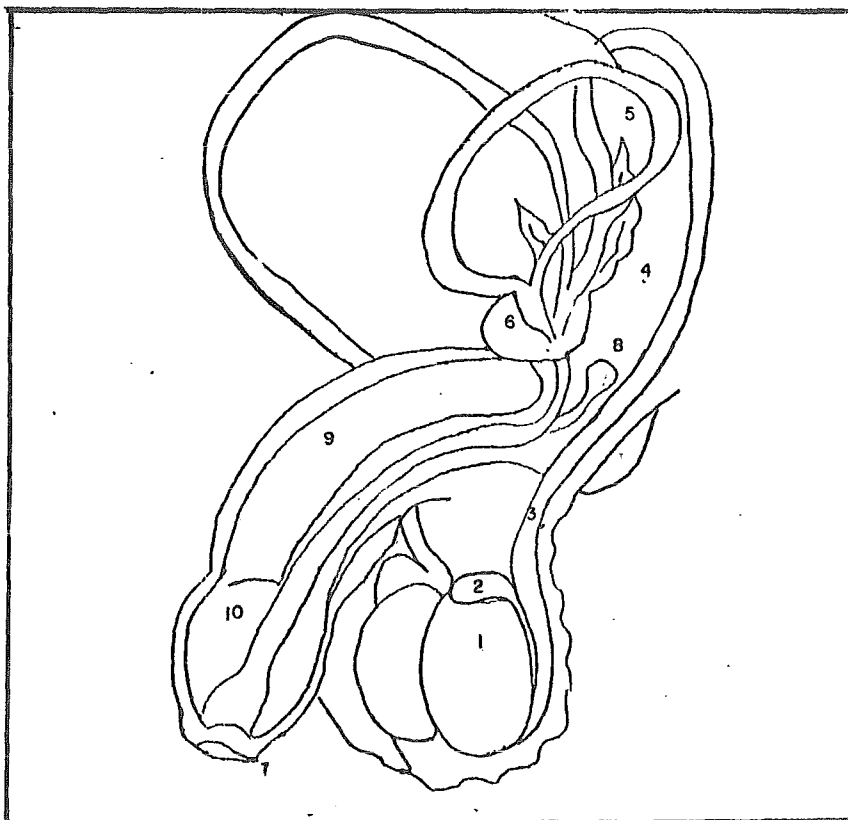
El glande es la parte distal del cuerpo del
 pene, está provisto de cuerpos cavernosos al i -
 gual que al pene, ya que también es erectil, y
 posee gran sensibilidad.

lidad debido a los nervios encargados de recibir estímulos. (38)



(38) Martínez Roaro Marcela. Ob. cit. p. 8.

APARATO SEXUAL MASCULINO.



1: TESTICULOS

2: EPIDIDIMO

3: CONDUCTO DEFENTE

4: VESICULA SEMINAL

5: VEJIGA URINARIA.

6: PROSTATA.

7: URETRA

8: GLANDULA DE COMPER.

9: PENE.

10: GLANDE.

E S T I M U L O S S E X U A L E S

Los estímulos sexuales se encuentran determinados a la preferencia de cada individuo y por sus factores culturales y sociales; sin embargo, en esencia, la respuesta sexual humana se manifiesta por estimulaciones táctiles visuales, olfativas e incluso auditivas.

Por lo que respecta a las estimulaciones táctiles estas son primordialmente las principales formas de estimulación sexual, ya que las terminaciones nerviosas de la piel recogen todas aquellas percepciones táctiles y las envían al cerebro, quién determina si trata de -- una estimulación erótica o no, dependiendo de la sensibilidad de las zonas; es así que por ejemplo, las zonas llamadas erógenas como el pene y la vulva generalmente producen excitación y en algunos otros casos también las zonas anales, muslos, senos, zonas bucales etcétera.

Por lo que respecta a la vista como forma de estimulación sexual, esta presenta una gran variedad en -- cuanto a la predilección de cada persona, en general, -- podemos afirmar que el gusto por las imágenes (vivas, -- fotograficas, etc.) en los hombres es el de las cade -- ras y los senos de las mujeres, o también, la figura de su cara, su cabello, etc.; por lo que respecta a las -- mujeres podremos hablar en una gran variedad de gustos, ya que pueden tener preferencia en un cuerpo esbelto o atlético, en la figura de sus ojos, o su cara.

Los estímulos de orden olfativo han sido objeto de estudio de muchos especialistas en la materia, a través de varios estudios, con animales, se han encontrado substancias olorosas que producen atracción sexual, y en algunos otros casos sirven como medio de comunicación, como ocurre por ejemplo con las abejas, en donde a varios kilómetros de distancia pueden saber donde se encuentran seres de su misma especie, o avisar de algún peligro, estas substancias han sido denominadas como feromonas.

Las feromonas se encuentran en estrecha relación con la testosterona en el hombre y en las mujeres con el estrógeno.

Por lo que respecta a los estímulos auditivos, estos al igual que los visuales dependen del grado de -- aceptación de cada individuo, es así que para algunos -- pueden servir de estímulo a la conducta sexual el tono o el ritmo de la voz.

RESPUESTAS SEXUAL HUMANA

La respuesta sexual humana comprende todas aquellas alteraciones de orden fisiológico que se producen tanto - en el hombre como en la mujer, ante estímulos de carácter sexual provocando según lo indican los Doctores MASTERS Y JOHSON "Lubricación en la vagina y erección en el hombre".

(39)

El presente análisis se relaciona con la investigación efectuada por W.H. MASTERS Y VIRGINIA E. JOHNSON, en donde participaron 382 mujeres y 312 hombres cuyas edades fluctuarán entre 18 y 89 años, como personas objeto de estudio.

La respuesta sexual según este analisis comprende - cuatro etapas, ellas son:

EXCITACION MESETA ORGASMO RESOLUCION
 RESPUESTA SEXUAL FEMENINA
 FASE: EXCITACION

Después de su inicio se presenta lubricación en el vestíbulo de la vagina debido a la actividad de las glándulas de bartólin, (esto ocurre entre los primeros 10 y 30 segundos de estimulación afectiva), la vagina se alarga y ensancha, el útero se destiende, el clitoris que actua en forma homóloga al pene masculino aumenta de (39).

(39). MASTER H. WILLIAMS Y JOHNSON E. VIRGINIA, "Respuesta sexual humana" Intermedica, Editorial Argentina 1967.

p. 60.

tamaño al recibir mayor influjo de sangre haciendose sensible; también aumenta el tamaño de los labios menores y los senos; los pesones se erectan y se presenta rubor sexual desde debajo de las costillas, los senos, el cuello y la cara; se presenta tensión psíquica y muscular.

FASE: MESETA.

Los tejidos que rodean al canal vaginal experimentan tumescencia para formar la llamada plataforma orgásmica, (esto es la dilatación de los músculos vaginales); los labios menores cambian de tono a un rojo más intenso.

FASE: ORGASMO.

La plataforma orgásmica se contrae rítmicamente acompañándose de contracciones del útero y las trompas de falopio, se descarga entonces toda la tensión muscular acumulada en espasmos que varían entre tres y quince disminuyendo después la frecuencia e intensidad.

FASE: RESOLUCION

En esta fase desaparecen todos los cambios producidos por el orgasmo, volviendo a la normalidad; la vagina desciende y retorna a su tamaño, al igual que los demás órganos externos. La mujer no necesita descanso entre uno y otro orgasmo, como ocurre en el hombre, que necesita de unos minutos para descansar.

RESPUESTA SEXUAL MASCULINA

FASE: EXITACION.

Durante esta fase se produce la erección del pene del hombre como resultado de la afluencia de sangre que llena los cuerpos cavernosos de éste; la piel del escroto se tensa y aumenta de grosor; los testículos se sitúan mas arriba; se produce tensión muscular y psíquica.

FASE: MESETA.

Se presenta la erección total del pene y una mayor tensión muscular y generalizada. También rubor desde el pecho hasta la cara; por último se produce una pequeña expulsión de gotas del liquido producto de las glandulas de Cowper.

FASE: ORGASMO.

El orgasmo tiene lugar con la eyaculación, esto es la emisión de esperma debido a las contracciones espasmodicas de los testículos, la prostata y las vesículas seminales; las contracciones se presentan entre cuatro y ocho con intervalos de 0.8 segundos, decreciendo en intensidad.

FASE: RESOLUCION.

En este desaparece la erección, y la tensión muscular, la bolsa escrotal se descongestiona, los testículos descienden, y se presenta relajación muscular y metal.

CAPITULO TERCERO

ELEMENTOS DEL DELITO DE VIOLACION

- 1.- Concepto del delito de violación.
- 2.- Bien jurídico tutelado.
- 3.- Violencia física.
- 4.- Violencia Moral.
- 5.- Cópula.
- 6.- Sujetos:

C O N C E P T O .

Antes de comenzar nuestro estudio sobre los -- elementos que son parte integrante del delito de violaci_on, es necesario tener conocimiento de lo que significa esta palabra. La palabra violación proviene del latín - violatio-onis, que significa acción y efecto de violar.

Tomada la definición del DICCIONARIO LAROUSSE DE LENGUA ESPAÑOLA, esta significa: "...Abusar de mujer o - menor de edad mediante la violencia"... (41)

Nuestra legislación penal para el Distrito Fede-- ral nos enmarca al delito de violación dentro de varios - artículos, en los que se consideran algunos supuestos den-- tro de los que podrían cometerse el ilícito; pero especí-- ficamente en el artículo 265 primer párrafo nos menciona - que es la violación:

Artículo 265.- "Al que por medio de
la violencia física o moral tenga -
cópula con una persona sea cual fue
re su sexo..." (41).

(40) García y Gross. Diccionario Larousse de la Lengua Española. México. Larousse, 1979, p. 621.

(41) Código Penal para el Distrito Federal y para toda la República en materia del fuero Federal, 1987,- ob. cit. o. 115.

Algunos autores de Derecho Penal nos definen a la violación de la siguiente manera:

El maestro RAFAEL DE PINA nos dice que la violación es: "El acceso carnal obtenido por la violencia con persona de cualquier sexo y sin la voluntad". (42)

El doctor CELESTINO PORTE PETIT considera que la violación es: "La cópula realizada en persona de cualquier sexo por medio de la vía absoluta o de la vía compulsiva". (43)

Para el profesor EUGENIO CUELLO CALON violación es: "La cópula ilícita con mujer contra su voluntad o sin ella". (44)

De las definiciones antes expuestas podemos tener un panorama general de lo que significa la palabra violación y los elementos que la integran, siendo estos los siguientes:

- A) Cópula o acceso carnal.
- B) Violencia física o moral
- C) Cualquier sexo.

(42) Rafael de Pina, Código Penal Anotado, México, Porrúa S.A., 1980, p. 174.

(43) Porte Petit Celestino Candaudap, Ob. cit., p. 12.

(44) Cuello Colón Eugenio, Derecho Penal, Tomo III, Vol. 1, Barcelona, Editorial Bosch, p. 484.

No consideramos como elemento que integre al delito de violación al que mencionan en su definición - RAFAEL DE PINA y CUELLO CALON, nos referimos al de "sin voluntad", por que creemos que resulta innecesario mencionarlo, ya que si entendemos que voluntad es la libre determinación de dirigir la conducta en el modo y manera que se quiera; en el delito de violación al sujeto pasivo se le obliga a realizar el acceso carnal por medio de violencia no existiendo en él la facultad de decidir, por que se ve obligado, o en otros casos se le impone la cópula sin que tenga conocimiento de la acción realizada en su cuerpo; de tal suerte, que si aceptara la ejecución del acto sexual, es decir, otorgará su voluntad, el carácter de ilícito desaparecería.

Para concluir con esta parte de nuestro trabajo, daremos nuestra propia opinión sobre lo que consideramos por violación:

Violación, es la cópula impuesta por medio de violencia física o moral, sobre persona de cualquier sexo.

B I E N J U R I D I C O
T U T E L A D O

En la doctrina jurídica existen diversas opiniones que nos tratan de explicar, cual es el bien jurídico objeto de la tutela penal para el delito de violación, entre ellas encontramos a la que nos explica que el bien jurídico objeto de protección en el delito en estudio, es la honestidad, otra nos dice que es la inviolabilidad carnal, otra que es el pudor individual, etcétera; nosotros pensamos que el bien jurídico tutelado es la LIBERTAD SEXUAL, y en algunos casos como en el de la llamada "violación impropia", es la SEGURIDAD SEXUAL.

El maestro JIMENEZ HUERTA nos dice que la libertad sexual; "Es el derecho que el ser humano le corresponde cópular con la persona que libremente su voluntad elija y de abstenerse de hacerlo con quien no fuere de su gusto o agrado". (45)

GONZALEZ DE LA VEGA, explica al hablar de libertad sexual que; "La víctima sufre en su cuerpo, el acto sexual que realmente no ha querido, ofendiéndose así, al derecho personal a la libre determinación de su conducta en materia erótica". (46)

(45) Jiménez Huerta Mariano, Derecho Penal Mexicano, Tomo III, México, Editorial Libros de México 1968 p. 268.

(46) González de la Vega Francisco, Derecho Penal Mexicano Tomo III, México, Porrúa, S.A. 1981 p. 158.

Para nosotros, la libertad sexual, es la facultad de los seres humanos de sostener relaciones de tipo sexual con quien se quiere, o de dirigir sus acciones en este terreno de manera libre, estando en condiciones para ello.

La jurisprudencia mexicana ha acogido también este principio en varias tesis jurisprudenciales como la siguiente:

"El delito de violación no protege la virginidad ni la honestidad, sino la libertad sexual. (Semanao de la federación, sexta época, tomo XX, según da parte p. 180)". (47)

Consideremos también que para algunos casos en particular, el bien jurídico tutelado penalmente es la SEGURIDAD SEXUAL; estos son aquellos que nos enmarca la ley penal cuando nos habla de violaciones cometidas en contra de impúberes y contra personas menores de doce años; o que por alguna causa no este en posibilidades de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales; o de resistir la conducta delictuosa, en estos casos se atenta contra la seguridad que debe de guardarse de su sexualidad, ya que debe protegerse a estos individuos aún mas en contra de ataques sexuales debido a las condiciones en que se encuentran.

(47) Porte Petit, Celestino, ob. cit. - p. 136.

V I O L E N C I A
F I S I C A

Otro de los elementos que considera nuestra -
legislación penal para el Distrito Federal, es el de -
violencia física.

Antes de dar entrada al estudio de la violencia
física, es importante mencionar el significado que tie
ne la palabra violencia.

Violencia según el Diccionario Larousse signifi
ca: "Fuerza extrema...abuso de la fuerza, violación de
mujer...fuerza ejercida sobre una persona para obligar
la a hacer lo que no quiere, hecho de actuar sin el -
consentimiento de una persona". (48)

La palabra violencia según el Diccionario de -
Derecho del Maestro RAFAEL DE PINA esta es: "La acción
física y moral lo suficientemente capaz de anular la -
capacidad de reacción de una persona". (49)

Nosotros entendemos que violencia, es la acción
corporal, o ejecución material, o ataque verbal, capaz
de intimidar.

Una vez entendida lo que significa la palabra -
violencia analizaremos a la violencia física como medio
(48) García y Gros, Diccionario Larousse Ob.cit.p. 621.
(49) Rafael de Pina, Diccionario de Derecho. México -
Porrúa, S.A. 1980 p. 356.

de ejecución del delito de violación.

GONZALEZ DE LA VEGA nos dice que la violencia física es: "La fuerza material aplicada directamente en el cuerpo del ofendido, que anula, supera, o vence la resistencia del sujeto pasivo, y lo obliga contra su voluntad a sufrir en su cuerpo la conjunción carnal por me dios que no puede evadir". (50)

RAUL CARRARA y TRUJILLO RAUL en su código Penal Anotado nos explica que: "La violencia física o moral es el medio operatorio señalado por la ley para la obtención de acceso carnal, que ha de ser capaz de vencer la resistencia del sujeto pasivo de modo que se presente como la causa mediata y directa de dicho acceso" (51).

Consideramos que la principal característica de la violencia física, es de que se trata de cualquier tipo de acciones de carácter corporal y de fuerza, que utiliza el autor del delito para por medio de ello obligar a otro, pasivo del mismo, a efectuar en su cuerpo la cópula; por lo que respecta al pasivo del ilícito, éste tiene que responder a tal agresión con actos de resistencia, como puede ser: gritos, golpes, llamadas de auxilio, etcétera, con lo cual se demuestre una voluntad contra--

(50) Gonzalez de la Vega, Ob. cit. p. 163.

(51) Carrara Raúl y et. al Código Penal Anotado. México.

Editorial Porrúa, S.A. Novena edición. 1981 p. 615.

ria a la del autor.

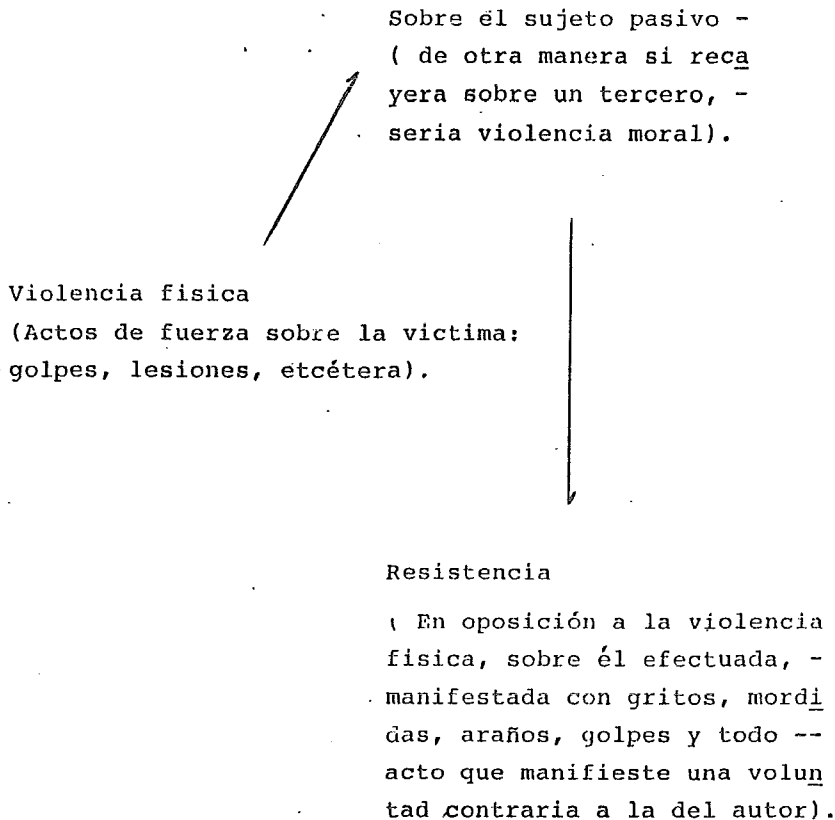
Muchos autores se han preguntado sobre si la resistencia debe ser mantenida desde el principio y hasta el final del acto.

Por nuestra parte opinamos que la resistencia debe ser mantenida sólo hasta que el agotamiento físico llegue, ya que el trauma psíquico y las fuerzas sobre él empleadas llegan en un momento dado a agotar a la víctima, y por lo tanto, superar su resistencia y la anulan.

Por lo expuesto hasta esta parte de nuestro -- trabajo sobre la violencia física, queda entendido que -- esta se basa en el empleo de actos de fuerza en los que se contraponen la resistencia de la víctima; pero cabría preguntarnos si siempre debe exigirse la resistencia a -- la víctima, cuando por ejemplo se ve agredida por varios sujetos en un lugar solitario, donde es imposible que -- reciba ayuda y además son inútiles sus gritos y por lo -- tanto inútil también lo es su resistencia, ya que si se -- opusiera , no sólo pondría en peligro su salud, sino hasta su vida; esta inquietud nos había ya surgido, y leyendo a lo manifestado por la licenciada ESTHER MARTINEZ -- ROARO (52) quisimos exponer su ejemplo.

(52) Martínez Roaro Esther citada por Martínez Roaro Marcela, Ob. cit. p. 244.

Terminamos esta parte de nuestro trabajo con el siguiente cuadro sinóptico referente a la violencia física y los elementos que la integran.



V I O L E N C I A M O R A L

La violencia moral es otro de los medios exigidos por la ley penal para integrar la violación.

De acuerdo con el criterio del Doctor GONZALEZ BLANCO, la violencia moral se caracteriza por: "Las amenazas o amagos de males graves que el sujeto activo emplea para intimidar a la víctima". (53)

El profesor URE (54) al hablar de el daño objeto de las amenazas o amagos nos dice que además de grave e injusto debe ser determinado para que la víctima esté en posibilidad de apreciar la magnitud del mal, y la posibilidad de su realización, por que sino fuera, carecería eficacia intimidatoria.

Por nuestra parte pensamos que la violencia moral se caracteriza por ser todas aquellas expresiones verbales o tácitamente corporales, (coacciones psíquicas) que produzcan intimidación en la víctima, específicamente hablamos de los amagos y amenazas que emplea el autor del delito para por medio de estos, lograr el acceso carnal sobre la víctima.

El empleo de los amagos y amenazas deben recaer en la persona, reputación e intereses de la víctima, o

(53) Gonzalez Blanco Alberto. Delitos Sexuales, en la doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano, Méx.Porrúa. S.A. 1969 p. 144

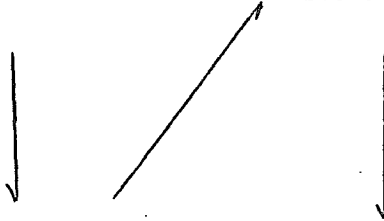
(54) Ernesto Ure citado por González Blanco Ob.cit.p.152.

sobre algún tercero al que le una con la víctima algún lazo familiar o afectivo.

Concluimos esta parte de nuestro trabajo con el siguiente cuadro sinóptico.

Violencia Moral
(Amagos, amenazas y cualquier acto que produzca coacción psíquica)

Coacción sobre al víctima
En su persona, reputación e intereses o sobre un tercero, si le une un lazo de --- afecto con el pasivo.



Sobre un mal:

A) inminente, presente

No implica
resistencia.

C O P U L A .

Concepto discutido en la doctrina jurídica es - el de cópula, considerada también como sinónimo de coito, acceso carnal, concúbiteo, etcetera.

La palabra cópula proviene del latín copulare- que indica unirse o juntarse carnalmente.

Según el Diccionario Larousse ésta significa:

"Union, atadura, ligamiento sexual". (55)

El concepto de cópula ha sido bastante discutido en la doctrina por juristas destacados de los que podemos mencionar por ejemplo a JIMENEZ HUERTA (56) que nos indica que cópula es el acceso o penetración del miembro viril en cavidad vaginal, anal o bucal; por otro lado hay quienes como el doctor SALVADOR MARTINEZ MURILLO (57) - - sostienen que la cópula es la introducción del pene en la vagina únicamente; y también hay quien como la licenciada MARCELA MARTINEZ ROARO, (58) afirman que las vías de acceso por las cuales tiene lugar la violación puede efectuarse con el pene o algún sustituto del mismo, inclusive - mencionando que la mujer puede violar a un hombre con algún medio artificial.

(55) Gracia y Gross. Diccionario Larousse Ob. Cit. P. 133

(56) Jimenez Huerta Mariano citado por Martinez Roaro Marcela Ob. cit. p. 233.

(57) Martinez Murillo Salvador. Medicina Legal, duodécima edición, México. Editor. Francisco Méndez Oteo 1980. pag. 268.

(58) Martinez Roaro Marcela ob. cit. p. 243 - 244.

Nosotros somos de la opinión de que el delito de violación puede configurarse por la penetración del organo sexual masculino pene en la vagina, ano y boca de la mujer, o por via anal o bucal cuando se trata de violaciones contra personas del sexo masculino; con ello excluimos el llamado fortamiento lésbico en el que no tiene verificativo el fenómeno típico de la penetración, el cunillingus por las mismas características y por que en él no es utilizado el miembro viril masculino y tambien la llamada violación al reves, es decir de mujer a hombre.

Consideramos a la vagina o el ano y la boca vasos naturales por los que puede efectuarse la acción copulativa atención a que se trata de zonas erógenas además, de acuerdo a lo opinado por JORGE R. MORAS (59), lo que cuenta al hablar de cópula anormal es la anormalidad del conducto ya que es usado como "sustituto de la vagina" para satisfacción del autor sin importarle la reacción de la víctima ante tal evento.

La introducción del pene en la vagina no implica la desfloración de la víctima; porque pudiera darse el caso de que la mujer violada, ya haya sido desflorada con anterioridad al hecho delictuoso, o también puede sucederse que tenga un himen de los llamados complacientes.

(59) R. Moras , Jorge citado por martínez Roaro, Marcela Obcit. p. 238.

Por lo que respecta a la eyaculación del autor del delito en la víctima, ésta no reviste trascendencia alguna para la configuración del ilícito, ya que el delito se integra con la cópula, es decir, la introducción del miembro viril en vagina, ano o boca sin necesidad del orgasmo del activo como lo desprendemos de la siguiente tesis jurisprudencial, en la que además, nos explica que no es necesaria una penetración total:

"Para los efectos de dar por integrado el tipo de violación basta que -- hubo penetración sexual independientemente de que sea o no total e incluso no es indispensable el orgasmo del activo... (semanario Judicial de la Federación tomo 69 p. 49 2da. parte 7ma. época)". (60)

Por lo que respecta a la llamada "Violación al revés", hay quienes sostienen que ésta puede ser posible mediante el empleo de la violencia moral, o también por violencia física como lo menciona CELESTINO PORTE PETIT al decir que: "La mujer puede ser sujeto activo de la violación mediante violencia física... como cuando se encuentre el sujeto pasivo en virtud de la fuerza realizada, en condiciones de no oponer resistencia ni de evi-

(60) Porte Petit Celestino Candaudap. Ob. cit. p. 131.

tar la maniobra fisiológica sobre él realizada" . (61)

Por nuestra parte consideramos que es única---
mente el hombre quien puede ser sujeto activo del delito
de violación, debido a que es el único que tiene órgano
viril (pene), con ello la introducción de cualquier otro
objeto en cavidad anal, vaginal y bucal no configuraría
el delito de violación, aunque la intención del activo -
sea aparentemente sexual, por lo tanto, la introducción-
de algún objeto en dichos vasos, configuraría un delito
distinto al de la violación, pudiendo ser el de lesio---
nes.

Además la acción de copular se entiende como -
una conducta activa, por lo que únicamente quien tiene -
un órgano capaz de ser introducido es el hombre como lo
indica GONZALEZ BLANCO. (62)

(61) Ob. cit. p. 36 - 37

(62) González Blanco Alberto Op. cit. p. 162.

S U J E T O S

Por lo que respecta a los sujetos que interviene en el delito de violación, estos pueden ser los siguientes:

S U J E T O A C T I V O

El sujeto activo del delito de violación, como lo habíamos ya mencionado en la parte de nuestro trabajo correspondiente a la cópula, siempre es el hombre.

El hombre, como autor del delito, es quien lo idea, lo prepara y finalmente lo ejecuta; sin embargo, podemos encontrarnos con que en la ejecución de éste, intervienen dos o más personas, ya que dadas las características que reviste el tipo penal al hablar de violencia física como medio de ejecución, o en algunos casos, también de violencia moral, nos encontramos con lo que en la doctrina se denomina como COAUTORIA, por ejemplo, cuando una persona sujeta a la víctima y otra cópula con ella, para esto el artículo 266 bis nos menciona lo siguiente:

Art. 266 bis.- "Cuando la violencia fuere cometida con la intervención directa o inmediata de dos o más personas la prisión será de ... (63)

(63) Código Penal para el D.F. Ob. cit. p. 101.

El sujeto activo del delito de violación también lo puede ser algún individuo que tenga ciertos lazos de familiaridad con la víctima, relaciones de tipo civil, o en algunos casos, cuando el autor es padrasto o amasio de la madre del ofendido, e inclusive puede ser, efectuada por alguna persona que desempeñe un cargo o empleo público, o quien ejerciendo una profesión, aprovecha las circunstancias o medios que esta le proporcione para cometer el acto delictivo; todas estas características se encarga de enunciarlas nuestra legislación penal en el mismo artículo 266 bis párrafos dos y tres al expresarnos lo siguiente:

Art. 266 bis.-...Además de las sanciones que anteceden se impondrán..cuando la violación fuere cometida por un ascendiente contra su ascendiente, por este contra aquel, por el tutor en contra de su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro...

Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan..." (64)

S U J E T O P A S I V O

El sujeto pasivo del delito de violación puede ser cualquier persona, hombre o mujer, soltera o casada, virgen o no, púber o impúber, de buena reputación o no, así lo manifiesta SEBASTIAN SOLER al decir que:

"Dada la esencial característica de éste delito con relación al bien jurídico tutelado, es natural que para configurarlo sea indiferente el sexo y la condición del sujeto pasivo, -- basta que se trate de una persona... puede, pues tratarse tanto de una -- mujer como de un varón, de una persona honesta como deshonesta; la prostituta puede también ser violada, -- porque lo que se viola no es su honestidad, sino su libertad de disponer del sexo". (65)

El tipo penal de violación no abarca características especiales como pudiera ocurrir con otros delitos como, por ejemplo, el de estupro, en el que se requiere ser menor de 18 años, casta y honesta, Por lo tanto, puede ser cualquier persona la que tenga la desgracia de -- ser víctima de este ilícito.

(65) Soler Sebastián. Derecho Penal Argentino. Tomo II, - Buenos Aires. Editorial Argentina. 1970 p. 340.

Para concluir, transcribiremos la siguiente tesis jurisprudencial que menciona cuales son los sujetos protagonistas principales del tipo penal de violación:

"Tratándose del delito de violación, el elemento cópula, entendido como conjunción sexual puede verificarse con la concurrencia de tres hipótesis:

- a) Cópula de hombre a mujer por vía normal.
- b) Cópula de hombre a mujer por vía contra natura.
- c) Cópula homosexual.

(Semanao Judicial de la Federación. XCLX, p. 70 cfr. : XII, p. 89, XVIII, p. 120, -- XXI, p. 218)". (66)

P A R T I C I P E S

En el delito de violación podemos encontrar a la figura jurídica llamada autora mediata, es decir, aquellos sujetos que instigan, o que ordenan la ejecución del acto, en este caso y en el que algún sujeto -preste ayuda antes de la ejecución del hecho delictivo o posterior a su ejecución, el artículo 266 bis se encarga de mencionar que se aplicara las reglas de la participación como así lo enuncia el artículo 13 de la misma legislación penal.

Art. 266 bis.- ".....
.....

A los demás participes se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 13 de éste código ". (67).

Art. 13.- " Son responsables del delito:

- I. Los que acuerden o preparen su realización;
- II. Los que lo realicen por sí;
- III. Los que los realicen conjuntamente;
- IV. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V. Los que determinen intencionalmente a otro a cometerlo
- VI Los que intencionalmente --presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII Los que con posterioridad -- a su ejecución auxilien al delinciente en cumplimiento-

de una promesa anterior al de
lito, y

VII. Los que intervengan con otros
en su comisión aunque no cong
te quien de ellos produjo el-
resultado". (68)

C A P I T U L O C U A R T O

BREVE ANALISIS ACERCA DE LAS ALTERACIONES FISICAS Y PSIQUICAS QUE OCASIONA EL DELITO DE VIOLACION.

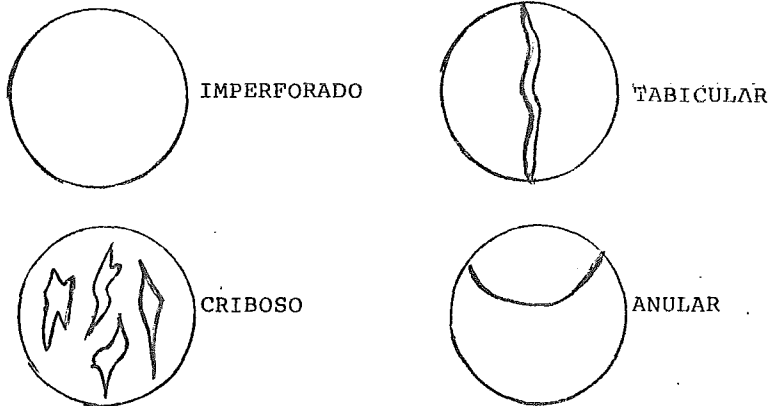
- 1.- Lesiones en vagina, ano y boca.
- 2.- Lesiones que son características del delito de violación.
- 3.- Contagio venereo y otras enfermedades producidas por contacto -- sexual.
- 4.- Aborto como posible consecuencia de una violación.
- 5.- Alteraciones psíquicas que ocasiona el delito de violación.

LESIONES EN VAGINA, AÑO Y BOCA

LA VAGINA

La vagina es el órgano sexual femenino que sirve de receptáculo para la entrada del pene; el orificio de esta se encuentra recubierto por una membrana perforada de manera variable según cada mujer, esta membrana recibe el nombre de himen o como lo indica el Doctor -- Gustavo A. Rodríguez "tabique himenal". (69)

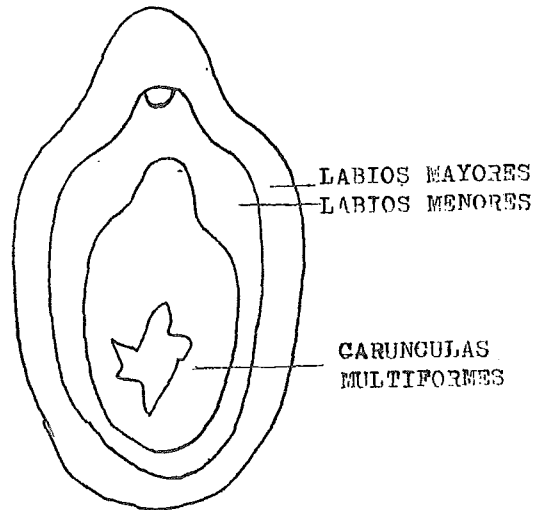
El himen puede presentar múltiples formas (70) entre las que encontramos las siguientes:



(69) A. Rodríguez Gustavo, Apuntes de Medicina legal, México, Ediciones Botas, 1938, p. 32.

(70) RAICH ROSA MARIA (Coordinadora), Cursos de Orientación familiar, Sexualidad, España, Ediciones Océano S.A. 1981 p. 18

Cuando la mujer no ha tenido aún relaciones sexuales y conserva todavía su himen, él, es la parte esencial para saber si hubo o no introducción peneana, ya que al ocurrir esta, el himen se rompe dando lugar a escotaduras denominadas "carunculas multiformes", como en el siguiente dibujo.



Debido al sangrado de estas al ser tocadas, se puede deducir que se efectuó una desfloración reciente, es decir, menos de quince días; y si no sangran se considera ya antigua.

Algunas de las lesiones que se podrían presentar en este órgano y en el aparato genital externo producto del delito de violación pueden ser las siguientes:

a) Tratándose de mujer virgen, desgarros del tabique himenal.

b) Contusiones y desgarros de la vulva (labios

menores, labios mayores y orquilla).

c) Contusiones y desgarræ del fondo del saco uro vaginal y en general.

d) Hemorragias genitales.

Es importante mencionar lo que indica el doctor Salvador Martínez Murillo al decir que tratandose de violaciones cometidas contra niños menores de diez años, debido a la configuración anatómica de esta y, a la estrechez de su vagina," se ocasionaría discersión vaginal, rotura del perineo y de los fondos del saco vaginal."(71)

(71) MARTINEZ MURILLO SALVADOR, MEDICINA LEGAL, MEXICO, -
LIBRERIA DE MEDICINA, 1980 p. 273.

E L A N O

El ano es el orificio extremo del recto por el cual tiene lugar la salida de las heces fecales.

El orificio anal se encuentra normalmente cerrado; en su contorno se forman pliegues radiados los cuales desaparecen al ser penetrado, adquiriendo así forma circular; se debe ser cauteloso en el exámen de esta zona ya que pueden ser víctimas del delito personas que ya antes hayan practicado el coito anal como el caso de - - homosexuales e inclusive mujeres que practiquen relaciones por vía anal.

Las alteraciones que puede presentar esta parte del cuerpo pueden ser: sangrado a causa de la penetración y perdida de tonacidad del esfínter; se deben además practicar exámenes como el de materia fecal, manchas de esperma, etcétera, para tener mas certeza de la comisión de este ilícito.

L A B O C A

La cavidad bucal se encuentra sostenida por -- las mandíbulas, limitadas a los lados por piezas dentales encias y las mejillas, en el suelo por la lengua y -- en la parte superior por el paladar.

La boca es el organo humano cuya función es la de servir de entrada a la ingestión de alimentos y su -- masticación.

La manera de saber si existió penetración se -- xual, es mediante exámenes locales de esta al analizarla.

LESIONES QUE SON CARACTERISTICAS
DEL DELITO DE VIOLACION

El análisis de los órganos anteriormente estudiados, constituyen punto importante para saber si existió o no penetración por parte del activo del delito en dichas partes del cuerpo, y por lo tanto delito de violación; sin embargo, es de vital importancia el análisis de lesiones que puede presentar la víctima del delito en las demás partes del cuerpo.

Las lesiones que pudieran presentarse en la víctima del delito pueden ser las siguientes:

- | | |
|------------------|--------------------------------|
| a) rubicundez | f) Contusiones profundas |
| b) Edema | g) Fracturas |
| c) Equimosis | h) Machacamiento |
| d) Escoriaciones | i) Arrancamiento de órganos |
| e) Heridas | j) Quemadura por frío o calor. |

Consideramos importante hacer mención de todos estos tipos de lesiones que nos expone el Doctor Zuñiga Ocegüera (72) debido a que el autor del delito no únicamente puede ocasionar alteraciones leves en la víctima -- como podrían ser: rubicundez (lesión mínima que produce enrojecimiento cutáneo), edema (hinchazón), equimosis --- (coloración azulada violeta de la piel producto de un -- golpe), escoriación (abrasión de la piel debido a un --

(72) Zúñiga Ocegüera, Apuntes de medicina legal, México, Impresora "Anaya", 1980, p. 27.

rose continuo que deja descubierto el corion), Todas -- muestras claras del delito en estudio cuando se encuen-- tran situadas en la cara, boca, cuello, senos, piernas, vagina y ano; sino que valiendose de objetos traumatizan-- tes para obligar a la victima al acceso carnal puede lle-- gar a lesionar gravemente a esta, desde el producirle -- una herida (rotura hecha en la carne con instrumentos o por el efecto de choque por un cuerpo duro) hasta matar-- la debido a los golpes o a las armas utilizadas.

El empleo de la violencia física no implica -- necesariamente el producto de lesiones; solo basta para integración del tipo la existencia de la cópula, como lo desprendemos de la siguiente tesis jurisprudencial:

"El delito de violación se integra -
por la violencia y no requiere la -
existencia de desfloración, ni de -
lesiones corporales, dado que basta
la coacción física o moral que con--
duzca a la realización de la cópula
contra la voluntad del ofendido.
(semanario judicial de la Federa---
ción, Tomo C, p. 666, 5ª época)" (73)

(73) Porte Petit Celestino, Ob. cit. p. 129.

Las lesiones que caracteriza al delito de violación se circunscriben a ser solo leves como equimosis y escoraciones, producto de maniobras de sujeción, amordazamiento, golpes, mordidas, arañños o producto de succión pudiendo aparecer estas, como ya lo indicamos, en las zonas de la boca, el cuello, los senos, el abdomen, el ano, la vagina y las piernas; la demás lesiones que produzcan heridas, contusiones profundas, fracturas, quemaduras, etcétera, incluyendo también las que lleven a la muerte de la víctima, encuadran en preceptos distintos al delito de violación, como lo indica la siguiente tésis jurisprudencial.

"...El empleo de la fuerza muscular no necesariamente debe causar daños, sino que en ocasiones se circunscribe a maniobras de amordazamiento, sujeción o ligaduras o en general inmovilización del pasivo; pero cuando además ocasiona alteraciones de salud o la muerte concurren con el delito de violación los de lesiones u homicidio y en otros ataques peligrosos, de tal suerte que son aplicables a estos casos las reglas del concurso de infracciones..."

(semanario Judicial de la Federación, sexta época, vol. XVIII, Segunda parte, p.p. 121 -122." (74)

(74) Porte Petit Celestino. Ob. cit. p. 156.

CONTAGIO VENEREO Y OTRAS ENFERMEDADES

TRASMITIDAS POR CONTACTO SEXUAL

El autor de el delito en estudio, al agredir -- sexualmente al pasivo, no únicamente puede ocasionar lesiones a su organismo como las ya analizadas, sino que también puede ocasionar otro tipo de alteraciones, que perturbarían su funcionamiento físico normal, éste tipo de lesiones están enmarcadas dentro del tipo penal que -- considera el artículo 199 bis para el Distrito Federal, al tenor del siguiente rubro:

Art. 199 bis.- "Al que sabiendo que está enfermo de sífilis o de un mal venereo en período infectante ponga en peligro de contagio la salud de otro por medio de relaciones sexuales será sancionado con ... sin -- perjuicio de la pena que corresponda si se causa el contagio". (75)



Es así, que cuando el autor del delito teniendo conocimiento de que padece alguna enfermedad de tipo venereo, obtiene relaciones sexuales, por cualquiera de

(75) Código Penal para el Distrito Federal, Ob. cit. p. 66

los medios que enmarca la ley penal para el delito de -- violación; además de las sanciones de las que pudiera -- hacerse acreedor, también su conducta sería encuadrada - dentro del tipo penal para el delito de; " Peligro de --- Contagio"; sin embargo, considero que dentro de este ti- po, no quedaron encuadradas algunas otras enfermedades - que a través de las relaciones sexuales se pueden tras-- mitir, tal y como lo mencionan, Por ejemplo, la legisla-- ción en materia penal para el Estado de México, que en - el tipo correspondiente además de mencionar, el contagio de enfermedades de características venereas, también --- hace alusión a: "Cualquier otra enfermedad grave, que en período infectante ponga en peligro la salud de otro, -- mediante relaciones sexuales", tal es el caso de la Ami- biasis, por la introducción del pene en el ano, la tri-- comoniasis, o algún tipo de tuberculosis, y quizás algu- nas otras infecciones menos conocidas, por el tratamien- to que merecen, tal es el caso de el S. I. D. A.

A continuación mencionaremos, a las enfermeda-- des de tipo venereo que se trasmiten por vía relaciones sexuales: (76)

(76) Cursos de Orientación Familiar, Ob. cit. p. 219-223.

S I F I L I S

Enfermedad que afecta a todo el organismo afectando a la piel, mucosas, huesos, sistemas nerviosos central y, cardiovascular.

Se clasifica en sífilis temprana, que a su vez se presenta en tres estadios: en el primero se caracteriza por la aparición de un chancro, que es una bola dura en la ingle, o cerca de los órganos sexuales.

En el segundo lesiones en la piel y mucosas, - (con manchas rozadas o parduzcas).

En el tercero se presenta un período de latencia del germen.

La sífilis tardía es considerada cuando vuelve a manifestarse después de un período de tiempo con la -- presencia de signos y síntomas similares a los que se -- presentaron al inicio del padecimiento.

G O N O R R E A

En los primeros dos o cinco días después del - contagio en el hombre aparece la salida de un escurri--- miento amarillo verdoso a través del orificio del pene -- este flujo mal oliente produce que el enfermo sienta dolor y ardor al orinar y la orina aparece turbia por la - pus.

Cuando la infección avanza hacia las vías ge-- nito-uritarias pueden llegar a afectar a la próstata, ve-- sículas seminales, vejiga, riñones y conductos eyaculado

res obstruyendo el paso de los espermatozoides.

Las molestias aparecen con pocos síntomas que a veces no se notan cuando la mujer está enferma de gonorrea por lo que se convierten fácilmente en fuentes transmisoras del llamado gonococo neisseria gonorrhoeae.

Los síntomas de la mujer se presentan con ardor y dolor al orinar, flujo amarillo verdoso, olor mal oliente y en ocasiones rasgos de sangre y comezón.

Los síntomas que produce la gonorrea en su fase más avanzada son dolor abdominal, inflamación pélvica, sangrado uterino anormal, vómito y fiebre además de que puede llegar a obstruir las trompas de falopio.

C O N D I L O M A S

Las lesiones aparecen entre ocho días y tres meses después del contacto sexual; son lesiones pequeñas que aparecen en los genitales en forma de coliflor cubierta de piel rugosa.

En las mujeres se puede también presentar flujo vaginal y comezón que se puede confundir con sífilis.

T R I C O M O N I A S I S

La mujer presenta flujo abundante vaginal de consistencia cremosa de color amarillo verdosa y espuma con olor desagradable provocando comezón y enrojecimiento e inflamación de los genitales externos.

En el hombre se presenta en la salida de la -- --

orina una secreción amarilla antes de la salida de la ori
na.

C H A N C R O B L A N D O

O C H A N C R O I D E

Infección que tiene su manifestación de tres a cinco días de la relación sexual apareciendo varios chancros en la entrada de la vagina que son dolorosos en inflaman a los genitales.

H E R P E S G E N I T A L

Presenta una secreción ardosa y posteriormente unas bolsitas de agua rodeadas de tejido enrojecido e inflamado y con frecuencia los ganglios genitales inquina les se vuelven dolorosos al tacto y se puede llegar a -- presentar dolor de cabeza; las lesiones pueden durar de dos a cuatro semanas y volver a aparcer nuevamente.

G R A N U L O M A I N G U I N A L

Este se manifiesta entre los ocho y diez días después del contagio; se presenta con una úlcera que se extiende por largos tramos abarcando el púbis, muslos, - glúteos y tejidos vecinos a la región genital llegando - hasta destruir a los genitales externos.

C H A N C R O M I X T O

Resulta de una combinación de sífilis y chancro blando.

U R E T R I T I S G O N O C O C I C A

Infección de la uretra que puede ser causada por diferentes gérmenes por lo que el tratamiento debe adecuarse a cada caso en particular, provoca escosor al orinar y secreción purulenta.

O T R A S E N F E R M E D A D E S

Las enfermedades venereas presentan una amplia gama, pero además de las anteriores podemos encontrar -- también micosis o parasitosis e inclusive el mismo contacto sexual puede contagiar el S. I. D. A. (Síndrome de inmunodeficiencia adquirida) sin embargo; a pesar de ser tan peligroso este tipo de infecciones no pueden saber-- se sus síntomas, sino hasta después de cinco años de --- contagio, por lo tanto es difícil o casi imposible pro-- bar el contagio con una persona en particular por el pe-- ríodo de tiempo en que se presentan los primeros sínto-- mas.

A B O R T O

COMO POSIBLE CONSECUENCIA DE UNA VIOLACION

Etimológicamente la palabra aborto significa - privación de nacimiento, ya que proviene del latín abortus: ab-partícula privativa y ortus-nacimiento.

Es importante señalar la diferencia que existe entre el concepto que se tiene por aborto para el campo de la obstetricia y para el campo médico legal. Aborto - en el campo médico, se entiende como la expulsión del - producto de la concepción cuando no es viable (capacidad autonoma extrauterina), además el concepto ginecológico no toma en cuenta la casualidad y considera como aborto - tanto al espontaneo como el provocado.

Para el campo juridico y médico legal, aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier mo - mento de la preñez, sin que sea necesaria la expulsión - del producto, que en ocasiones suele ser tardía y en o - tros casos puede no llegar a producirse, quedando muerto el rproducto dentro de la matriz. Es así que en el campo jurídico no se toma en cuenta la edad cronológica del - producto, ni su aptitud para la vida extrauterina, sola - mente se interesa por la muerte intensional o culposa - del concebido, para integrar dicho delito.

Una vez comprendido lo que debemos entender --

por aborto, expondremos por que el aborto es secuela del delito de violación.

- 1.- Cuando por efectos de la violencia física o moral ejercida sobre el pasivo, aborta y
- 2.- Cuando como consecuencia del delito de violación la víctima al quedar embarazada se decide por abortar el producto de la concepción.

En el primer caso, cuando la mujer víctima del delito se encuentra ya embarazada, como hecho anterior a este y debido a los golpes y lesiones efectuadas por el autor del delito, desencadenan que el producto sea abortado, o en otros casos no muy frecuentes, la mujer aborta debido a el fuerte trauma psíquico ocasionado por las amenazas graves y amagos. De los anteriores casos, la legislación penal se encarga de hacer mención al tener del artículo 330.

Art. 330.- "Al que hiciere abortar a una mujer se la aplicará de...y si mediara violencia física o moral se impondra de..." (77).

(77) Código Penal, ob, cit, p. 129.

Para el segundo caso, la legislación Penal Mexicana señala que es permitido el aborto cuando sea resultado de una violación así lo establece el Artículo 333.

Art. 333.- " No es punible el aborto... cuando el embarazo sea resultado de una violación" (78).

Las situaciones anteriormente citadas nos parecen atinadamente recogidas por la ley de la materia, ya que señala al aborto como un delito producido como consecuencia de una violación si la mujer se encuentra embarazada; por otro lado establece que el aborto no es punible cuando sea resultado del embarazo consecuencia de una violación, situación que nos parece obvia ya que no se puede aceptar un producto no deseado.

(78) Ob. cit. p. 129.

ALTERACIONES PSÍQUICAS QUE OCASIONA EL
DELITO DE VIOLACION.

El delito de violación puede producir alteraciones físicas como las ya estudiadas y trastornos de orden psíquico, siendo estos últimos la más grave secuela: que puede quedar en la víctima de este hecho tan denigrante, ya que llevara durante toda su vida el recuerdo del acto copulativo vergonzoso, ejecutado en su cuerpo.

A continuación haremos una breve exposición de cuales pueden ser las posibles alteraciones de conducta que aparecen en la víctima de una violación; es importante hacer notar que estos trastornos son de manera general las principales alteraciones de tipo emocional que pueden presentarse, ya que estos varían según se trate del grado de madurez emocional de cada individuo, de su sexo, de la edad, de los principios morales o religiosos que tenga, etcétera; y cualquiera que sea el trastorno que se presente es de suma importancia el que se lleve algún tratamiento psicoterapéutico en la víctima del delito dependiendo del grado de alteración psíquica que se presente y además independientemente al proceso legal, y pena que se le asigne al violador.

La víctima de una violación puede sufrir en una primera etapa crisis nerviosas, confusión, angustia y depresión, miedo a quedarse solo, sentimientos de inferioridad, pánico, ira, llanto, nervios, tensión, producir -----

pesadillas, o insomnio y miedo hacia la gente, etcétera.

En una segunda etapa, la víctima de una violación se puede convertir en una persona antisocial y por lo mismo presenta sentimientos de minusvalía, pesimismo, estados afectivos de depresión (derrotismo, desvalorización, tendencias suicidas); sentimientos de inferioridad, miedos a los lugares solos o a estar solo; fijaciones -- (reproducciones mentales de escenas sobre el acto de que fueron objeto) que propician angustia y depresión; tendencia a la farmacodependencia, etcétera; por lo que -- respecta a los trastornos de tipo sexual, la víctima puede presentar confuciones en cuanto a su identidad y rechazo hacia el sexo opuesto, por lo que se propicia la -- inclinación o preferencia hacia su mismo sexo, es decir, pueden tener tendencias hacia el lesbianismo o hacia el homosexualismo o al afeminamiento; también se puede presentar impotencia, anorgasmia (falta de orgasmo), dispareunia (dolor al efectuar el coito), trastornos en la -- excitación o incapacidad para responder a estímulos sexuales, inapetencia o falta de deseo o interés por la relación sexual.

David Finkelhor (79) nos menciona que debido al fuerte impacto sexual que reciente la víctima, esta a -- raíz de este acto aprenderá a que solo ofreciendo su ---

(79) FIMKELHOR DAVID, El Abuso Sexual al Menor, México, -
Ediciones Pax, 1980, p. 294.

sexo podrá tener un poco de amor y atención, por lo que gran número de mujeres que son víctimas de una violación en la infancia, pueden llegar a la prostitución en su -- juventud.

CAPITULO QUINTO

RAZONAMIENTOS ACERCA DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER EN _
LA LEY: EL DELITO DE VIOLACION CUANDO ES COMETIDO ENTRE
PERSONAS A LAS QUE LES UNE LAZO DE AMISTAD, NOVIAZGO O-
VECINDAD.

- A) CARACTERISTICAS
- B) PORQUE DEBE SER ENCUADRADO.
- C) PENALIDAD PARA DICHO DELITO:

RAZONAMIENTOS ACERCA DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER EN LA LEY: EL DELITO DE VIOLACION CUANDO ES COMETIDO ENTRE PERSONAS A LAS QUE LES UNE UN LAZO DE AMISTAD, NOVIAZGO O VECINDAD.

C A R A C T E R I S T I C A S .

El delito de violación constituye el más denigrante y peligroso de los delitos sexuales, porque atenta contra la relación sexual humana haciendo de ésta una aberración llena de bestialismo o en otros casos resultando humillante.

El delito de violación, es el ilícito en el que se expone además de la propia integridad corporal, la vida de la víctima, ya que el autor puede valerse de medios que van más allá de un simple empleo de fuerza, resultando en el mejor de los casos lesionadas, sin embargo, la huella más profunda que puede quedar en la víctima de la violación es el trauma psíquico y por ende alteraciones en su conducta social, familiar y sexual.

El articulado de nuestra legislación penal referente al delito en estudio, enmarca algunas de las situaciones en las cuales se agrava la penalidad de este, ellas son:

A) Cuando las violaciones son cometidas en contra de impúberes o cuando son ejecutadas con la intervención

directa de dos o más personas; señala situaciones en las que además de las sanciones a las que sería acreedor el autor del delito; otras sanciones más si lo cometiere en contra de sus descendientes o cuando este fuera descendiente y viole a algún ascendiente; también estipula una sanción más de la que ya le correspondería cuando teniendo la calidad de tutor viola a su pupilo o cuando siendo padrasto o amasio de la madre viole al hijastro, así mismo nos menciona también aquellas en las que el autor del ilícito desempeña un cargo o empleo público o cuando ejerciendo una profesión utiliza los medios o circunstancias que esta le proporciona para violar alguna persona.

Consideramos que el tipo penal debería de señalar a aquellas violaciones en las que al autor del delito le une con la víctima alguna relación de amistad, noviazgo o vecindad, ya que atendiendo a la gravedad de este delito, a las consecuencias de orden físico y psíquico que acarrea, y también a que gran parte de las violaciones son cometidas por familiares, amistades y vecinos, consideramos que es necesario que se encuadren directamente en el articulado del tipo penal de violación este tipo de situaciones y sancionarlas con una pena aún mayor de la que ya le correspondería al autor del delito en otras circunstancias, es decir, que además de la sanción a que se hiciera acreedor, se impusiera otra más si le une con la víctima algún lazo de amistad, noviazgo o --

simplemente vecindad con el pasivo.

A continuación analizaremos los conceptos que acabamos de mencionar:

A M I S T A D .

Este término es considerado por el DICCIONARIO LAROUSSE DE LA LENGUA ESPAÑOLA como: "Afecto o cariño entre las personas" (80). Consideramos nosotros que amistad comprende todas aquellas relaciones de compañerismo (escolar o de trabajo); incluyendo también el sentimiento de cariño que une a dos sujetos.

N O V I A Z G O .

Noviazgo significa: "estado de novio o novia... (81) y novio o novia es: "persona que tiene relaciones -- amorosas con propósito de contraer matrimonio..." (82). Consideramos que en este caso el estado de noviazgo puede ser con el objeto de contraer matrimonio o no.

V E C I N D A D .

Según el diccionario significa: "condición de vecino, proximidad de las personas que viven o están colocadas unas cercas de otras... conjunto de personas que viven en una ciudad, barrio o casa..." (83). Compartimos ésta opinión ya que se trata de relaciones entre personas

(80) García y Gross. Ob. cit. p. 28

(81) Ob. cit. p. 271.

(82) Idem. p. 392.

(83) Idem. p. 610.

que viven cerca, es decir són vecinos.

POR QUE DEBE SER ENCUADRADO

En cualquiera de las situaciones expuestas anteriormente, el autor aprovecha el hecho de la relación que guarda con la victima y la confianza que ésta le ofrece para agredirla sexualmente violandola.

Por lo que respecta a la relación de amistad o compañerismo que existe entre el autor y la víctima, aquí como ya lo indicamos aprovecha la confianza que ésta le otorga, y por ello, el autor llega a conocer el domicilio de ésta e incluso entra a el, puede saber a que hora se encuentra sola, los lugares que frecuenta, por donde pasa, el lugar donde trabaja o estudia, la hora que sale, en fin puede hacerse llegar de una serie de datos que la propia víctima le proporciona o quizás obtenerlo por otros medios y sabe el momento justo en que puede atacarla, por lo tanto, el autor traiciona la confianza que debiera de tener con el pasivo del mismo violandola; como por ejemplo podriamos mencionar a aquellas violaciones que cometen "amigos" al entrar a la casa de la víctima a la que agraden o cuando un supuesto amigo la amenaza con matarla sino accede a tener relaciones sexuales con él.

Por lo que toca a aquellas relaciones de no viazo entre las personas, aqui el autor tiene mayor contacto personal con al víctma y al igual de lo que ocu-

rre con las violaciones cometidas entre amistades, estos tienen una mayor posibilidad de cometer el delito aprovechándose de la víctima y traicionando el cariño o amor - que la víctima le tenga.

De las violaciones cometidas entre novios podemos mencionar el ejemplo de la mujer que no acepte tener relaciones sexuales con su pareja y este utilizando actos de fuerza sobre ella o amagándola obtiene dicho ---- acceso.

Por último mencionaremos también a aquellas -- relaciones de vecindad en las que el autor tiene la ventaja de ser vecino de la víctima y saber en que momento puede atacarla; por ejemplo cuando el autor siendo vecino de la víctima sabe que esta se encuentra sola y la -- viola.

Es importante hacer notar que puede implicar -- no únicamente un tipo de relaciones para la comisión del acto delictivo, sino que cada relación puede estar unida con otra de distinto tipo, cuando por ejemplo un vecino es amigo de la víctima, o novio de ésta.

PENALIDAD PARA DICHO DELITO

Al autor del delito de violación le corresponde una determinada sanción que fija el juzgador en base a los mínimos y máximos que marca la legislación penal, tomando en consideración todas las circunstancias de la ejecución del delito.

Nuestro código penal contiene un apartado especial que hace referencia a las reglas de aplicación de las sanciones y el artículo 52 en el número tercero del citado rubro nos señala lo siguiente:

Art. 52.- "En la aplicación de las sanciones penales se tendrán en cuenta:

- 1°.-
- 2°.-
- 3°.- Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas, y las circunstancias de tiempo, lugar modo y ocasión que demuestren su mayor o menor temibili-

dad." (84)

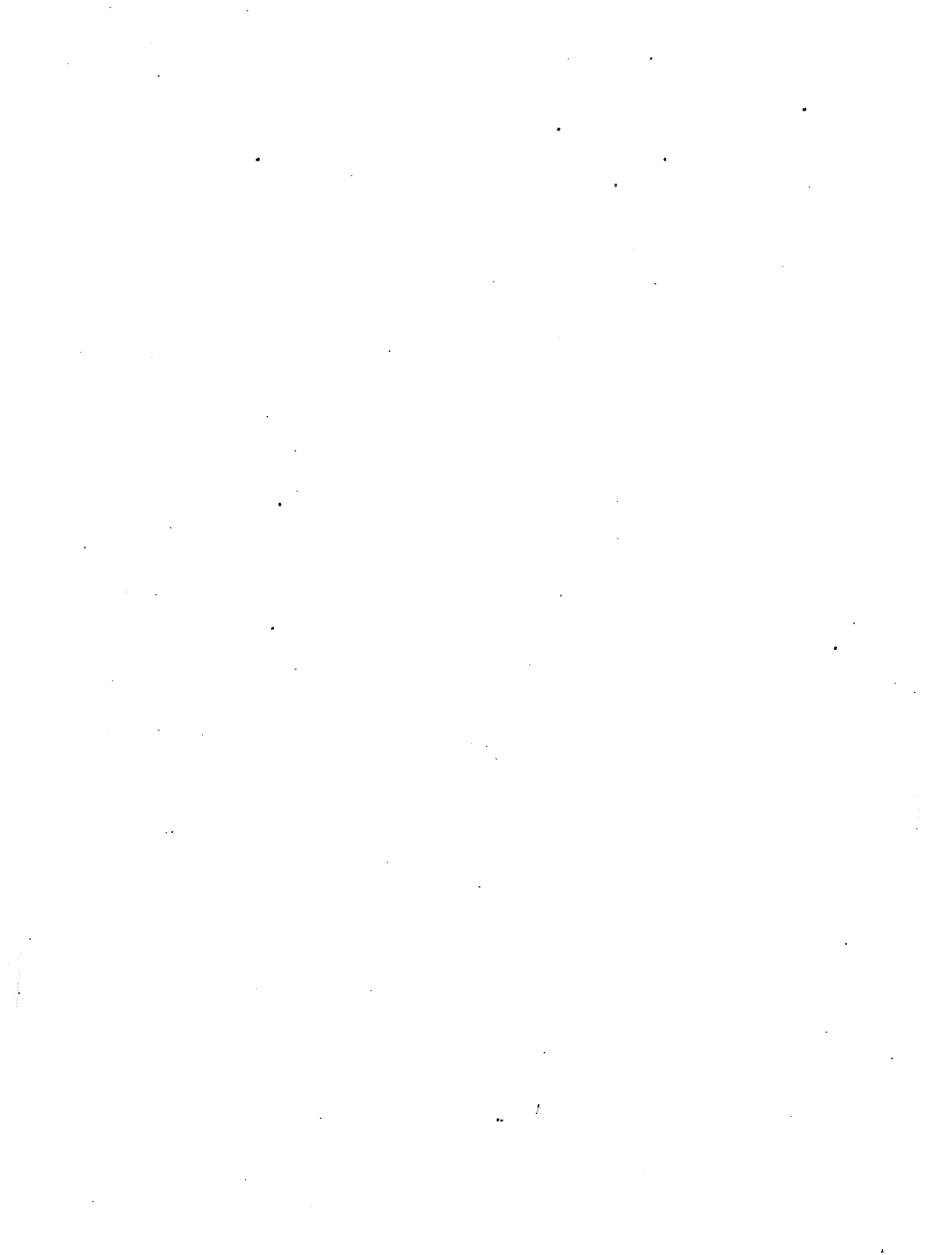
Es así que siendo vínculos de amistad y nacidos- de otras relaciones sociales lo que lo unen al autor con la víctima cuando estos son amigos o compañeros, novios o vecinos, el juez tomará en cuenta estas circunstancias para imponer al delincuente una determinada sanción encuadrada dentro de los mínimos y máximos que marcan la ley, sin embargo atendiendo a que:

I.- A que el delito de violación es el más denigrante de los delitos sexuales.

II._ Atendiendo a que cuando el delito de violación es cometido por alguna persona que tiene conocimiento cercano de la víctima sabe esta en que momento atacarla-- aprovechándose de la confianza que le ofrece y además traicionando el cariño o amor de ésta en algunos casos, agrediéndola sexualmente.

III._ Y tomando en cuenta que en el delito de violación se ponen en peligro:

A) La salud y en ocasiones la vida de la víctima por las lesiones.



D I A R I O S O F I C I A L E S

- 1.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, TOMO CCLXXX, MEXICO 1967 VIERNES 20 DE ENERO.
- 2.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO CCLXXII, MEXICO 1984, VIERNES 13 DE ENERO.